

ORDENA INHABILIDAD DE PROPIEDAD
UBICADA EN RAPA NUI N° 142.

RESOLUCION N° ~~3709~~ /

RECOLETA, 17 OCT. 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones :

Artículo 116: La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

Artículo 145: Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total.

Párrafo 4 Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el art.20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretara el alcalde, a petición del Director de Obras Municipales.

2. El Informe Técnico de Inspección N°343 de fecha 28.09.2018 de la Dirección de Obras Municipales, donde se constata que el inmueble ubicado en Rapa Nui N°142, no cumple lo exigido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su reglamento.
3. La Resolución N° 3474 de 02.10.18 que ordena la paralización de faenas en la propiedad hasta la obtención de los permisos de Edificación respectivos, según lo estipulado en el art. 116 de la LGUC.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°3948 de fecha 30.12.2016 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales y sus subrogantes, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

RESOLUCION:

1. **INHABILITASE hasta obtener la Recepción Definitiva de las obras según el Título 5 Capítulo 2 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones**, del inmueble ubicado en Rapa Nui N°142, Rol 581-17, conforme a lo señalado en Artículo 145, "ninguna obra podrá ser habitada o destinado a uso alguno, sin la Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgado por la Dirección de Obras Municipales".
2. **NOTIFÍQUESE, por la Dirección de Obras Municipales**, el contenido del presente decreto al Sr Marco Jadue Pichara, RUT

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.

Fdo. Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.

HNM/APS/MRM/psu. 10.10.18

TRANSCRITO A:
INTERESADO
SEC. MUNICIPAL
OBRAS
JURIDICO
DAC
INSPECCION DAC
EXPEDIENTE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

1461141

